



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000202 -2021GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUL 2021

VISTO:

El Escrito de Registro de Doc. N° 935146, de fecha 10 de febrero del 2021, el Informe N° 069-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 19 de febrero del 2021, el Informe N° 000050-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 12 de abril del 2021, la Nota de Coordinación N° 027-2021/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-GMEH, de fecha de recepción 20 de mayo del 2021 e Informe N° 200-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de junio del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en el marco de lo dispuesto por las Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, “Los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00000396-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 25 de noviembre del 2016 se resuelve ampliar el porcentaje de la bonificación personal que venía percibiendo don MANUEL ARMANDO PANTA PANTA, del 20% al 25; asimismo, se le otorga por única vez una ASIGNACION de dos (02) remuneraciones mensuales totales, por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, al 31 de octubre del 2015;

Que, mediante Escrito de Registro de Documentario. N° 935146, de fecha 10 de febrero del 2021, el administrado **MANUEL ARMANDO PANTA PANTA**, servidor nombrado del Gobierno Regional de Tumbes, solicita reconocimiento de treinta (30) años de servicios a la institución; y para ello adjunta copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 00000396-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 25 de noviembre del 2016, y constancias de haberes y descuentos correspondiente al periodo comprendidos entre el 01 de noviembre del 2015 al 31 de octubre del 2020;

Que, al respecto el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados,





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000202 -2021GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUL 2021

conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal";

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley 27444, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, respecto a la Bonificación Personal, es de mencionar que de conformidad con el Artículo 51º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 057-86-PCM definen a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón del 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios. Esta bonificación se otorga tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. Nº 028-89- PCM, conforme lo prescribe el inciso c) del artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM

Que, asimismo, es de mencionar que de conformidad al inciso a) del artículo 54º del acotado Decreto Legislativo Nº 276, se establece como beneficio la ASIGNACION por cumplir 25 y 30 años, y se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. Ello significa que dicha asignación se otorga por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado, por servicios prestados de manera real y efectiva durante los periodos que señala la norma;

Que, como puede verse de la normativa antes mencionada, la bonificación personal y la asignación por 25 y 30 años de servicios, se encuentra





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**Nº 000202 -2021GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 26 JUL 2021

comprendida en la estructura normativa del Régimen del Decreto Legislativo Nº 276, de modo que, dichos conceptos remunerativos se otorga, siempre que el servidor haya cumplido con el tiempo de servicio que indica la norma;

Que, asimismo, es de mencionar que mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2019, se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019; y en su numeral 4.4 del artículo 4º.- Ingresos por condiciones especiales, se establece que la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicio;

Que, del expediente administrativo iniciado, se observa que el administrado está adjuntando copia de la Resolución Gerencial General Regional Nº 00000396-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 25 de noviembre del 2016, **que amplía el porcentaje de la bonificación personal que venía percibiendo don MANUEL ARMANDO PANTA PANTA, del 20% al 25%, así como el otorgamiento por única vez una ASIGNACION de dos (02) remuneraciones mensuales totales, por concepto de asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, al 31 de octubre del 2015**; asimismo, el administrado adjunta constancia de Certificada de Haberes y Descuentos emitidos por la Unidad de Archivo Central, y Tesorería del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente al periodo del 01 de noviembre del 2015 al 31 de octubre del 2020;

Que, de las normas expuestas, así como de la revisión de los expediente administrativos, se puede colegir que según liquidación de tiempo de servicio, adjunta al Informe Nº 069-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, se colige que el administrado MANUEL ARMANDO PANTA PANTA, tiene un tiempo de servicio de TREINTA (30) años, al 31 de octubre del 2020;

Que, mediante Informe Nº 069-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, concluye que de conformidad con el artículo 51º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con los artículos 8º y 9º





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000202 -2021GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUL 2021

del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, es **procedente** el reconocimiento de la ampliación de bonificación personal, solicitada por el servidor; anexando la Liquidación de Tiempo de Servicio efectivo prestados al Estado de: **Treinta (30) años, al 31 de octubre del 2020;**

Que, mediante Informe N° 000050-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 12 de abril del 2021, emitido por el Auxiliar Administrativo de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza costo de pago de asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado el servidor nombrado **MANUEL ARMANDO PANTA PANTA**, indicando que le corresponde percibir al citado servidor el monto total de S/. 5,254.23 soles, que equivale a Tres (03) BET (**Beneficio Extraordinario Transitorio**) y Tres (03) MUC (**Monto Único Consolidado**), de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, y a lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; asimismo, informa que le corresponde percibir al recurrente la cantidad de S/.15.00 soles, por ampliación de Bonificación Personal;

Que, mediante Informe N° 200-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de junio del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, ha emitido pronunciamiento indicando;

- Que corresponde **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor **MANUEL ARMANDO PANTA PANTA**, sobre reconocimiento de tiempo de servicios; y en consecuencia reconocer al administrado sus **TREINTA (30) años** de servicios efectivos prestado al Estado, al 31 de octubre 2020.
- **RECOMIENDA**, se **OTORGUE**, por única vez, a don **MANUEL ARMANDO PANTA PANTA**, la asignación, ascendente en la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 23/100 SOLES (S/.5,254.23)**, equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET, por el cumplimiento de treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al 31 de octubre del 2020, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, y numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Secretaría General Regional;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000202 -2021GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUL 2021

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, modificada por las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre del 2020 y Nº 174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONE DECLARAR PROCEDENTE,

lo solicitado por el servidor MANUEL ARMANDO PANTA PANTA, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, promovido mediante escrito del 10 de febrero del 2021, por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios efectivos prestado al Estado, al 31 de octubre 2020, por los consideraciones expuestas en la presente Resolución..

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONE OTORGAR, por única vez, a

favor de don MANUEL ARMANDO PANTA PANTA, la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 23/100 SOLES (S/.5,254.23), que comprende tres (3) MUC (Monto Único Consolidado) y tres (3) BET (Beneficio Extraordinario Transitorio), por concepto de Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al 31 de octubre del 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina Regional de

Administración del Gobierno Regional de Tumbes proceda a realizar las coordinaciones administrativas con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, con

conocimiento del interesado, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga
Gerente General Regional

